



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

RES. DECECO N° 871.13

EXPEDIENTE N° 6573/13

Salta, 08 OCT 2013

VISTO: La nota presentada por la alumna María Sol MICHELENA COLLA, L.U. N° 516794, mediante la cual solicita prórroga de la regularidad de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Directora de Informática comunica que la alumna María Sol MICHELENA COLLA, registra treinta y siete (37) asignaturas aprobadas y para completar la carrera adeuda Teoría y Técnica Impositiva II y el Módulo III - Seminario de Práctica Profesional.

Que la Res. DECECO N° 489/12 en su Artículo 2° *"establece: que solo se analizarán las solicitudes de prórrogas de regularidad de los alumnos que tengan aprobado el Seminario de Monográfico o Seminario de Práctica Profesional y que adeuden hasta dos materias regulares para egresar, de los planes de estudios 1985 y 2003"*.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emitió el dictamen que obra a fojas 9, mediante el cual aconseja no hacer a lugar lo solicitado por la alumna María Sol MICHELENA COLL, por los siguientes fundamentos:

"Que por lo expresado, además de la endeblez argumental de la solicitante, debe señalarse que no se cumplía uno de los extremos requeridos para que la petición resultase siquiera analizada, cual es la aprobación del Seminario de Práctica Profesional".

"Que todo lo antes manifestado, debe añadirse que a fojas 4, en el Estado Curricular de la solicitante, puede verse que registra inscripción con fecha 05 de agosto de 2013, para cursar la materia Teoría y Técnica Impositiva II, lo que pone de manifiesto su decisión de recurrar la misma, lo que siempre ha sido estimado como deseable, resultando la prórroga un procedimiento de excepción y fundado en causas que ameriten su tratamiento".

Que por Res. N° 37/98 el Consejo Superior delega en los Consejos Directivos la facultad de otorgar prórroga de regularidad.

Que la Res. 295/02 del Consejo Directivo en su Artículo 2° resuelve: *"DELEGAR al señor Decano la definición de las solicitudes de prórroga de regularidad de asignaturas de esta Unidad Académica que cuenten con dictamen de la Comisión de Docencia del Consejo Directivo"*.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias,
EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No otorgar a la alumna María Sol MICHELENA COLLA, L.U. N° 516794, D.N.I. N° 34.399.807, prórroga de regularidad de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 2003, por los motivos expuestos en el exordio.



[Firmas manuscritas]

///...



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

...///

ARTÍCULO 2º.-Hágase saber a la alumna nombrada en el Artículo 1º, a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

ggl/lss

agw

Chiozzi

871.13



Cra. ASCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaria As. Académicos y de Investigación

Cra. HUGO IGNACIO LLIMOS
VICEDECANO